



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

# GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**3**

## Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo “Especialidad en Cirugía Ginecológica Avanzada de Mínima Invasión”.

**5**

Certificación del Acuerdo del Consejo Universitario, de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba la instalación de la Comisión Especial para llevar a cabo el procedimiento de sustitución de tres integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Universidad.

**6**

## Rectoría

Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración para establecer una Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos y al Convenio Específico de Colaboración que tiene por objeto crear, desarrollar e impartir el Programa Educativo de “Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos”, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de fecha 27 de mayo de 2019.

**7**

Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración para establecer una Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos y al Convenio Específico de Colaboración que tiene por objeto desarrollar e impartir el Programa Educativo de “Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos”, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de fecha 9 de abril de 2019.

**13**

Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Baja California; de fecha 17 de mayo de 2019.

**20**

Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de Camargo; de fecha 7 de enero de 2019.

**28**

## Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2019.

**36**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.

**37**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.

**38**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2019.

**39**

---

### RESPONSABLES:

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna  
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera  
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

### DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Portal de Transparencia

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-138.TER**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo “Especialidad en Cirugía Ginecológica Avanzada de Mínima Invasión”.
- II. Certificación del Acuerdo del Consejo Universitario, de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba la instalación de la Comisión Especial para llevar a cabo el procedimiento de sustitución de tres integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Universidad.
- III. Convenio Modificadorio al Convenio Marco de Colaboración para establecer una Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos y al Convenio Especifico de Colaboración que tiene por objeto crear, desarrollar e impartir el Programa Educativo de “Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos”, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de fecha 27 de mayo de 2019.
- IV. Convenio Modificadorio al Convenio Marco de Colaboración para establecer una Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos y al Convenio Especifico de Colaboración que tiene por objeto desarrollar e impartir el Programa Educativo de “Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos”, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de fecha 9 de abril de 2019.
- V. Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Baja California; de fecha 17 de mayo de 2019.
- VI. Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de Camargo; de fecha 7 de enero de 2019.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2019.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 138.TER de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 20 de junio de 2019.

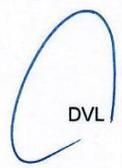
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
**RECTOR**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



DVL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Cirugía Ginecológica Avanzada de Mínima Invasión".

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-276/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 30 de mayo de 2019, según Acta Número 577 (cinco, siete, siete), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

**4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----**

4.1. La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Diseño Curricular del Programa Educativo "**Especialidad en Cirugía Ginecológica Avanzada de Mínima Invasión**", presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----

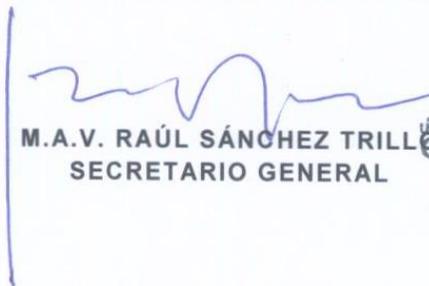
La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación-----

Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve. -----

**ATENTAMENTE**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

  
**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



RST/cej

Certificación del Acuerdo del Consejo Universitario, de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba la instalación de la Comisión Especial para llevar a cabo el procedimiento de sustitución de tres integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Universidad.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

SG-277/19

*Secretaría General*

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 30 de mayo de 2019, según Acta Número 577 (cinco, siete, siete), se tomó el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

**6. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD:-----**

El **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario del H. Consejo Universitario, procedió a dar lectura de la solicitud del Departamento de Radio Universidad, en relación a la instalación de la comisión especial la cual llevará a cabo el procedimiento de sustitución de tres integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Universidad que concluyen su periodo en el mes de septiembre próximo; de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su artículo 3 fracción I.-----

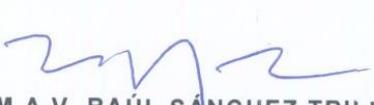
En alcance a la petición, el Departamento de Radio Universidad propone que dicha comisión quede integrada por el Consejero Director de la Facultad de Filosofía y Letras, quien fungirá además como coordinador, el Consejero Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el Consejero Director de la Facultad de Artes, el Consejero Maestro de la Facultad de Derecho y un Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.-----

Sometido el contenido de la propuesta a la consideración del pleno, fue: ---

--- **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON UNA ABSTENCIÓN** ---

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve. -----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA D**

  
**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



RST/ceoJ

Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración para establecer una Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos y al Convenio Específico de Colaboración que tiene por objeto crear, desarrollar e impartir el Programa Educativo de "Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos", celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de fecha 27 de mayo de 2019.



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER UNA RED INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (24 DE JUNIO DE 2016), EN ADELANTE "CONVENIO MARCO" Y AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO CREAR, DESARROLLAR E IMPARTIR EL PROGRAMA EDUCATIVO DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS (23 DE JUNIO DE 2017), EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO" QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA CNDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA UABCS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA UAC", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DOCTORA CINDY ROSSINA SARAVIA LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO "LA UG" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL EL DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA UATX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA UAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL INGENIERO JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "LA UACH" REPRESENTADA POR SU RECTOR M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C. EN LO SUCESIVO "LA IBERO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MAESTRO DAVID DE JESÚS FERNÁNDEZ DÁVALOS A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. Que se celebró el día 24 de junio de 2016, el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO MARCO**" cuyo objeto es crear una Red Interinstitucional de Derechos Humanos, para realizar actividades académicas, de investigación y de especialización sobre los Derechos Humanos, entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Universidades denominadas: "Universidad Autónoma de Baja California Sur", "Universidad Autónoma de Campeche", "Universidad de Guanajuato" y la "Universidad Autónoma de Tlaxcala".
2. Que con fecha 23 de junio de 2017, se firmó un Convenio Específico de Colaboración al que en lo sucesivo se le denominará "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO**", cuyo objeto es crear, desarrollar e impartir el Programa Educativo del Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos (DIDH), entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Universidades denominadas: "Universidad Autónoma de Baja California Sur", "Universidad Autónoma de Campeche", "Universidad de Guanajuato" y la "Universidad Autónoma de Tlaxcala".



3. Que en la Cláusula Novena del **"CONVENIO MARCO"** y Décima Quinta del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, se pacta que serán por tiempo indefinido, comenzando su vigencia desde el momento en que se firmen.
4. Que en la Cláusulas Décima del **"CONVENIO MARCO"** y Décima Sexta del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, se señala que podrán ser modificados o adicionados por **"LAS PARTES"**.
5. Que, el 4 de octubre de 2018, en Ciudad Victoria, Tamaulipas se firmó el Convenio Modificadorio al **"CONVENIO MARCO"**, al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE LA MAESTRÍA"** y al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, para la adhesión de la Universidad Autónoma de Tamaulipas a la Red Interinstitucional en Derechos Humanos y a dichos instrumentos.
6. Que el 9 de abril de 2019, en Chihuahua, Chihuahua se firmó el Convenio Modificadorio al **"CONVENIO MARCO"**, al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE LA MAESTRÍA"** y al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, para la adhesión de la Universidad Autónoma de Chihuahua a la Red Interinstitucional en Derechos Humanos y a dichos instrumentos.
7. Que, **"LAS PARTES"** del **"CONVENIO MARCO"** y del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"** consideran que es conveniente la adhesión de la Universidad Iberoamericana, A.C. a la Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos establecida por el **"CONVENIO MARCO"** y al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, con el fin de formalizar su participación para el cumplimiento de los objetivos en ellos previstos, por lo que se celebra el presente Convenio Modificadorio.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "LA CNDH"**

I.1. Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el **"CONVENIO MARCO"** y en el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO"**.

**II. DECLARA "LA UABCS"**

II.1. Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el **"CONVENIO MARCO"** y en el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO"**, con excepción de la modificación para el párrafo primero de su declaración 2.2, y agregar dos declaraciones con los numerales 2.4 y 2.5, recorriéndose la numeración de las demás declaraciones, para quedar como sigue:





2.1 Que es una institución [...]

2.2. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía, creado en el Estado de Baja California Sur, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

[...]

2.3. Que el Doctor Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, es el Rector [...]

2.4. Que el Doctor Rafael de Luna de la Peña, es el Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 22 de abril de 2019; a quien corresponde asistir al Rector, conforme al texto del artículo 21 de la Ley Orgánica Vigente.

2.5. Que el M.D. Adrián de la Rosa Escalante, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que le ha sido conferido por el Rector y que consta en la escritura pública Número 3,258, Volumen 94, de fecha 10 de junio de 2015, pasado ante la fe del Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, Notario Público No. 28, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur; a quien corresponde asistir al Rector, conforme al texto del artículo 21 de la Ley Orgánica Vigente.

2.6 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio [...]"

III. DECLARA "LA UAC"

III.1. Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 4 de abril de 2018.

IV. DECLARA "LA UG"

IV.1. Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el "CONVENIO MARCO" y en el "CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO".

V. DECLARA "LA UATX"

V.1. Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 4 de abril de 2018.

VI. DECLARA "LA UAT"

VI.1. Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 4 de abril de 2018.



**VII. DECLARA “LA UACH”**

**VII.1.** Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el “**CONVENIO MODIFICATORIO**” celebrado el 9 de abril de 2019.

**VIII. DECLARA “LA IBERO”**

**VIII.1.** Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de septiembre de 1954, mediante escritura pública No. 766, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública número 50,214 de fecha 4 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, titular de la Notaria Pública número 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.

**VIII.2.** Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la escritura pública No. 45,775, de fecha 30 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, titular de la Notaria Pública número 168 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

**VIII.3.** Que tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y patrocinar toda clase de actividades educativas, culturales y científicas, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.

**VIII.4.** Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Col. Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C. P. 01219, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están conformes en suscribir el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente instrumento es modificar el “**CONVENIO MARCO**” y el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO**”, a

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, along with the number 4.





Universidad Autónoma de Tlaxcala



fin de considerar como parte integrante de la Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos a la Universidad Iberoamericana, A.C. "LA IBERO", a través de las actividades que en dichos instrumentos jurídicos se precisan.

**SEGUNDA.** Se adiciona al final de la cláusula Cuarta del "CONVENIO MARCO", la inclusión del representante de la Comisión Técnica de "LA IBERO" para quedar de la siguiente forma:

"**CLÁUSULA CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.** La Comisión Técnica se integrará con representantes de cada una de "LAS PARTES", para ello se designa:

[...]

"**LA IBERO**" al Doctor José Luis Caballero Ochoa y/o Dr. Miguel Ángel Eraña Sánchez.", cuyos puestos son Director del Departamento de Derecho y Académico del Departamento de Derecho, respectivamente."

**TERCERA.** Se agrega al término de la Cláusula Tercera del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO", la mención del responsable del Comité Académico de "LA IBERO", para quedar de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA TERCERA.** El Comité Académico del "DIDH" se integrará con un responsable de cada una de "LAS PARTES", para ello designan:

[...]

"**LA IBERO**" al Doctor José Luis Caballero Ochoa y/o Dr. Miguel Ángel Eraña Sánchez cuyos puestos son Director del Departamento de Derecho y Académico del Departamento de Derecho, respectivamente."

**CUARTA.** Cada integrante de "LA RED", deberá cubrir los gastos de traslado de los integrantes del Comité Académico. "LA CNDH", según lo permita la disponibilidad presupuestal, podrá asumir los gastos relacionados con la organización de eventos académicos generados dentro de los programas.

**QUINTA.** "LAS PARTES" reconocen los antecedentes, declaraciones, derechos y obligaciones del "CONVENIO MARCO", el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO", el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 4 de octubre de 2018 y el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 9 de abril de 2019, los cuales conservan toda su validez y fuerza legal, en todo aquello que no se modifica mediante el presente Convenio Modificatorio y acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, su contenido sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales en ellos establecidos.

**SEXTA.** El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.





Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo en dieciséis tantos originales, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

POR "LA CNDH"

POR "LA UABCS"

~~MAESTRO LUIS RAUL GONZÁLEZ PÉREZ  
PRESIDENTE~~

~~DOCTOR GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ  
RECTOR~~

POR "LA UAC"

POR "LA UG"

~~DOCTORA GINDY ROSSINA SARAVIA LÓPEZ  
RECTORA~~

~~DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO  
RECTOR GENERAL~~

POR "LA UATX"

POR "LA UAT"

~~DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ  
PLACENCIA  
RECTOR~~

~~INGENIERO JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ  
FERNÁNDEZ  
RECTOR~~

POR "LA UACH"

POR "LA IBERO"

~~M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR~~

~~MAESTRO DAVID DE JESÚS FERNÁNDEZ  
DÁVALOS  
RECTOR~~

TESTIGO DE HONOR

*Jan Jarab*

JAN JARAB

REPRESENTANTE EN MÉXICO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio Modificatorio que celebran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Universidades denominadas: "Universidad Autónoma de Baja California Sur", "Universidad Autónoma de Campeche", "Universidad de Guanajuato", "Universidad Autónoma de Tlaxcala", "Universidad Autónoma de Tamaulipas" la "Universidad Autónoma de Chihuahua" y la "Universidad Iberoamericana", A.C. , firmado en la Ciudad de México el veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

6



Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración para establecer una Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos y al Convenio Específico de Colaboración que tiene por objeto desarrollar e impartir el Programa Educativo de “Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos”, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de fecha 9 de abril de 2019.



Universidad Autónoma de Tlaxcala



Oficina de la Abogada General  
REVISADO

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER UNA RED INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (24 DE JUNIO DE 2016), EN ADELANTE “CONVENIO MARCO” AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLAR E IMPARTIR EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA MAESTRÍA INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS (24 DE JUNIO DE 2016), EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRIA” Y AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO CREAR, DESARROLLAR E IMPARTIR EL PROGRAMA EDUCATIVO DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS (23 DE JUNIO DE 2017), EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO” QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA CNDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA UABCS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA UAC”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DOCTORA CINDY ROSSINA SARAVIA LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO “LA UG” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL EL DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA UATX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA UAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL INGENIERO JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO “LA UACH” REPRESENTADA POR SU RECTOR M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

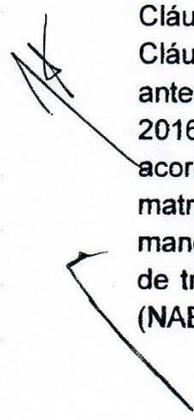
1. Que se celebraron el día 24 de junio de 2016, el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo “**CONVENIO MARCO**”; el 24 de junio de 2016 el Convenio Específico de Colaboración al que en lo sucesivo se le denominará “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA**” y el 23 de junio de 2017, el Convenio Específico de Colaboración al que en lo sucesivo se le denominará “**CONVENIO ESPECÍFICO DE**



Oficina de la  
Abogada General  
REVISADO

**COLABORACIÓN DE DOCTORADO**", entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Universidades denominadas: "Universidad Autónoma de Baja California Sur", "Universidad Autónoma de Campeche", "Universidad de Guanajuato" y la "Universidad Autónoma de Tlaxcala", cuyos objetos son crear una Red Interinstitucional de Derechos Humanos, para realizar actividades académicas, de investigación y de especialización sobre los Derechos Humanos, a través de las actividades que se mencionan en su Cláusula Primera; desarrollar e impartir el Programa Educativo de la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos (MIDH) y desarrollar e impartir el Programa Educativo del Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos (DIDH), respectivamente.

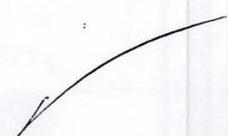
2. Que, en la Cláusula Novena del "**CONVENIO MARCO**" y Décima Quinta de los instrumentos jurídicos denominados: "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA**" y "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO**", respectivamente, a los que se refiere el numeral que antecede, se pacta que serán por tiempo indefinido, comenzando su vigencia desde el momento en que se firmen.
3. Que, en la Cláusula Décima del "**CONVENIO MARCO**" y Décima Sexta de cada uno de los instrumentos jurídicos definidos como "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA**" y "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO**" se señala que podrán ser modificados o adicionados por "**LAS PARTES**".
4. Que, "**LAS PARTES**" del "**CONVENIO MARCO**" del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA**" y del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO**", consideran que es conveniente incorporar a la Universidad Autónoma de Chihuahua a dicho instrumento jurídico, para que, con su participación, sea posible dar cumplimiento a los propósitos establecidos en el mismo.
5. Que, de conformidad con las actas y minutas del Comité Académico establecido por la Cláusula Segunda del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA**" y la Cláusula Segunda del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO**", antes mencionadas, de fechas 12 de febrero de 2016, 19 de agosto de 2016, 11 de julio de 2016, 29 de septiembre de 2016, 16 de enero de 2018 y 18 de enero de 2019, en las que se acordó que --para estar en condiciones de estandarizar y, con ello, abatir los costos de matrícula y favorecer la inclusión en los programas-- "**LA CNDH**", en cumplimiento de su mandato constitucional, apoyaría conforme a su disponibilidad presupuestal, con los gastos de transportación y/o hospedaje de las personas que integran el Núcleo Académico Básico (NAB) pertenecientes a las cinco universidades autónomas locales.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FOLIO CGSRA/J/005/2019  
CNDH



Universidad Autónoma de Tlaxcala



6. Que, en esta ocasión, es conveniente la adhesión de la Universidad Autónoma de Chihuahua a la Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos establecida por el **"CONVENIO MARCO"**, al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA"** y al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, con el fin de formalizar su participación para el cumplimiento del objetivo en ellos previstos, por lo que se celebra el presente Convenio Modificadorio.
7. Que, el 4 de octubre de 2018, en Ciudad Victoria, Tamaulipas se firmó el Convenio Modificadorio al **"CONVENIO MARCO"**, al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRIA"** y al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**; (**CONVENIO MODIFICATORIO**), para la adhesión de la Universidad Autónoma de Tamaulipas a la Red Interinstitucional en Derechos Humanos y a dichos instrumentos.



Oficina de la Abogada General  
REVISADO

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA CNDH"

- I.1. Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el **"CONVENIO MARCO"** y el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA"** y el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**.

#### II. DECLARA "LA UABCS"

- II.1. Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el **"CONVENIO MARCO"**, el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA"** y el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**.

#### III. DECLARA "LA UAC"

- III.1 Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el **"CONVENIO MODIFICATORIO"** celebrado el 4 de octubre de 2018, en que se acreditaron las facultades y nombramiento de la Rectora, Doctora Cindy Rossina Saravia Lopez.

#### IV. DECLARA "LA UG"

- IV.1 Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el **"CONVENIO MARCO"**, el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA"** y el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**.

Handwritten signatures and initials: A, S, P, C, and a signature with the number 3.

FOLIO CGSRAJ/005/2019





**V. DECLARA "LA UATX"**

**V.1** Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 4 de octubre de 2018, en el que se acreditaron las facultades y nombramiento de su Rector, Doctor Luis Armando González Placencia.

**VI DECLARA "LA UAT"**

**VI.1.-** Que reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 4 de octubre de 2018.

**VII DECLARA "LA UACH"**

**VII.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**VII.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**VII.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.



Oficina de la Abogada General  
REVISADO

*[Handwritten signature]*

FOLIO CGSRAJ/005/2019





Universidad Autónoma de Tlaxcala



Oficina de la Abogada General  
REVISADO

**VII.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**VII.5** Que el **DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Derecho y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 568 de fecha 3 de marzo de 2018, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Derecho para el periodo comprendido de 2018 a 2022.

**VII.6** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en suscribir el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente instrumento es modificar las Cláusulas Primera a Décima Cuarta del **"CONVENIO MARCO"** y las Cláusulas Primera a Décima Octava del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA"** y del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, con el objeto de considerar como parte integrante de la Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos a la Universidad Autónoma de Chihuahua, **"LA UACH"**, a través de las actividades que en dichos instrumentos jurídicos se precisan.

**SEGUNDA.** Cada integrante de **"LA RED"**, deberá cubrir los gastos de traslado de los integrantes del Comité Académico. **"LA CNDH"**, según lo permita la disponibilidad presupuestal, podrá asumir los gastos relacionados con la organización de eventos académicos generados dentro de los programas.

**TERCERA.** Se agrega al final de la Cláusula Cuarta del **"CONVENIO MARCO"** el representante ante la Comisión Técnica de **"LA UACH"**, para quedar de la siguiente forma:

A y [signature] G. [signature] 5

FOLIO CGSRA/005/2019





Universidad Autónoma de Tlaxcala



**“CLÁUSULA CUARTA...**

(...)

“LA UACH” al Maestro Óscar Javier Vázquez Varela, Secretario de la Facultad de Derecho, y/o Dr. Enrique Villalovos Lozano, Encargado de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho.”

**CUARTA.** Se modifica la Cláusula Tercera tanto del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA” como del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO”, para agregar al representante de “LA UATx” y, al final de la misma, en cada caso, lo siguiente:

**“CLÁUSULA TERCERA. ...**

(...)

“LA UATx” al Doctor Mario Alfredo Hernández Sánchez y/o a la Doctora Herminia Hernández Jiménez;

“LA UACH” al Maestro Óscar Javier Vázquez Varela, y/o Dr. Enrique Villalovos Lozano.

**QUINTA.** “LAS PARTES” reconocen los antecedentes, declaraciones, derechos y obligaciones del “CONVENIO MARCO”, el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE MAESTRÍA”, el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO” y el “CONVENIO MODIFICATORIO” celebrado el 4 de octubre de 2018, los cuales conservan toda su validez y fuerza legal, en todo aquello que no se modifica mediante el presente Convenio Modificatorio y acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, su contenido sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales en ellos establecidos.

**SEXTA.** El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

*[Handwritten signatures and initials]*

Oficina de la Abogada General REVISADO



Universidad Autónoma de Tlaxcala



Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo por catorce tantos originales, en Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

<p>POR "LA CNDH"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ PRESIDENTE</p>	<p>POR "LA UABCS"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DOCTOR GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ RECTOR</p>
<p>POR "LA UAC"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DOCTORA CINDY ROSSINA SARAVIA LÓPEZ RECTORA</p>	<p>POR "LA UG"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO RECTOR GENERAL</p>
<p>POR "LA UATX"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA RECTOR</p>	<p>POR "LA UAT"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>INGENIERO JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ RECTOR</p>
<p>POR "LA UACH"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ RECTOR</p>	
<p>TESTIGO DE HONOR</p> <p><i>[Signature]</i></p>	
<p>LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	

  
Oficina de la Abogada General  
REVISADO

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio Modificatorio que celebran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Universidades denominadas: "Universidad Autónoma de Baja California Sur", "Universidad Autónoma de Campeche", "Universidad de Guanajuato", "Universidad Autónoma de Tlaxcala", "Universidad Autónoma de Tamaulipas" y la "Universidad Autónoma de Chihuahua", firmado en Chihuahua, Chihuahua a los nueve días, del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Baja California; de fecha 17 de mayo de 2019.

DAJ-UCC 050/2019



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UABC":

I.1 Que es una Institución de servicio público, autónoma, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que el **DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO** fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980, volumen 1,175 de fecha 15 de febrero de 2019m ante la fe del Notario Público número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-5702287S5.

I.5 Que tiene su domicilio legal en Edificio de Rectoría, ubicado en Av. Álvaro Obregón, sin número, Colonia Nueva, C.P. 21100, en Mexicali, B.C. México.

#### I. DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO

Página 1 de 7

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**II.5** Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las partes llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés mutuo en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Movilidad y estancias estudiantiles que contribuyan al perfeccionamiento de las capacidades y conocimientos en las áreas de especialización mediante asignaturas.
2. Movilidad y estancias del personal académico ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes

que permita intercambiar experiencias en las áreas de interés común, fortaleciendo los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.

3. Participación en los comités de tesis inter institucionales como codirector, asesor y sinodal.
4. Apoyar y promover la realización de proyectos de investigación de manera conjunta.
5. Intercambiar material bibliográfico y/o audiovisual que permita el mutuo acceso a los bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
6. Participar en eventos científicos, locales, nacionales o internacionales, donde se requiere presentar los resultados de la investigación que se generan de esta colaboración.
7. Brindar asistencia técnica a los diversos sectores de la sociedad que lo soliciten, a través de los servicios ofertados por cada una de las partes.

**TERCERA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.** El número, los conceptos y condiciones de las mismas serán pactados anualmente, conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

1. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones firmantes.
2. Los estudiantes deberán contar con un seguro médico que les brinde protección adecuada, de conformidad con los estándares establecidos en cada proyecto específico.
3. Los estudiantes deberán realizar los pagos de inscripción correspondientes en la parte de origen, quedando exentos de dicho pago en la parte receptora.

**CUARTA.- ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:**

- a) Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación;
- b) Propiciar encuentros entre las empresas innovadoras de México, y
- c) Fomentar la organización de seminarios, cursos de verano y conferencias, así como difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de involucrar a cooperación, a fin de involucrar a empresas, investigadores y técnicos, y
- d) Fomentar el desarrollo de programas educativos a distancia.

**QUINTA.- INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE RESULTEN DE INTERÉS:**

- a) Intercambiar información a través de todos los medios a su alcance, entre otros, el correo electrónico, la organización de seminarios conjuntos o reuniones de trabajo. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que las partes consideren adecuadas, y

- b) Elaborar una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente convenio.

**SEXTA.- CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COOPERACIÓN QUE LAS PARTES ACUERDEN.** La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente cláusula ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

**SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**OCTAVA.- FINANCIAMIENTO.** Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la

información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.** En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

**DÉCIMA TERCERA.- USO ACADÉMICO.** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el **04 octubre del 2022**.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 17 de mayo 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y en la ciudad de Mexicali, Baja California.

DAJ-UCC 050/2019

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
BAJA CALIFORNIA**

**DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ  
DELGADILLO  
RECTOR**

**TESTIGOS**

**DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO  
SARRACINO  
COORDINADOR GENERAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL E  
INTERCAMBIO ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA  
CALIFORNIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN FECHA 17 DE MAYO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. Y EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CONSTE-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO



Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de Camargo; de fecha 7 de enero de 2019.

DAJ-UCC 053/2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. JOSE LUIS ALVARADO MORIEL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTCAM", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el DR. DAMIÁN AARÓN FLORES PORRAS participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace

constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "UTCAM":

II.1 Que fue creada mediante decreto número 904/2012 I P.O. Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de diciembre del año 2012, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo.

II.2 Que la representación legal recae en el **ING. JOSE LUIS ALVARADO**, quien fue designado como Rector de la universidad, en el acto de Junta de Consejo con fecha del 10 de Noviembre del 2016, decreto por medio del cual se explicó la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo.

II.3 Que su registro Federal de Contribuyente es: UTC1212059YA.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en la Vialidad Victoria Thomas de la Garza Castillón, número 1201, Colonia La Lagunita, C.P. 33730 Camargo, Chihuahua.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO:** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UACH" y "UTCAM" realicen acciones de interés común en el ámbito académico, científico, de investigación y otorguen las facilidades necesarias para:

1.- La ejecución de prácticas académicas y profesionales:

- a) Aplicable a estudiantes de tiempo completo matriculados en una de las "LAS PARTES" para realizar las prácticas profesionales en la otra parte con garantía de reconocimiento académico, y
- b) El número de estudiantes se acordará por acuerdo mutuo de las "LAS PARTES", de conformidad con las bases siguientes:
  - i. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las "LAS PARTES" para el desarrollo de prácticas profesionales; y
  - ii. Los estudiantes deberán contar con seguro médico.

2.- Desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo y de transferencia conjuntos:

- a) Identificar áreas de interés mutuo para las "LAS PARTES",
- b) Desarrollar proyectos conjuntos que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimiento y tecnología entre las "LAS PARTES";
- c) Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación en conjunto, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado a través de financiación de empresas y organismos, y
- d) Favorecer la producción de patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivados de los proyectos de investigación conjuntos.

3.- Movilidad e intercambio de docentes, investigación y becario:

- a) Promocionar el intercambio de investigadores entre las "LAS PARTES";
- b) Alentar su participación, especialmente en las regiones de influencia de "LAS PARTES", y
- c) Establecer un plan de actuación para el intercambio de personal docente, así como becarios.

4.-Organización de seminarios conferencias, cursos, publicaciones conjuntas y otras actividades de cooperación.

- a) Difundir las actividades entres el público en general y de manera especial entre empresas y el sector público, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, y
- b) Difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de que se involucren organismos privados, públicos y de investigación.

5.-Intercambio de publicaciones, trabajos y proyectos de investigación y otros documentos que resulten de interés para "LAS PARTES".

- a) Intercambio de información entre las "LAS PARTES" a través de todos los métodos a su alcance. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos colecciones, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que las "LAS PARTES" consideren adecuada, y
- b) Elaboración de una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente convenio.

6.-Cualquier otra modalidad relacionada con el objeto del presente convenio y que "LAS PARTES" acuerden mutuamente.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS.** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Realizar las actividades objeto del presente convenio descritas en la cláusula que antecede.
2. Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
3. Proporcionarse un listado de los alumnos que participan en los proyectos derivadas del presente convenio.
4. Permitir el acceso a las instalaciones a los estudiantes en los proyectos contemplados en el presente convenio, llevando un listado escrito de entradas y salidas de los estudiantes hacia y desde las instalaciones en donde sean ubicados por "LAS PARTES".
5. Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos conforme a los lineamientos que se determina.
6. Exigir a los alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los procedimientos internos que puedan manejar en el desempeño que su aprendizaje.
7. Asignar un tutor para la orientación y asesoría en las instancias de intercambio estudiantil, con la finalidad de coordinar las actividades de los estudiantes y vigilar el cumplimiento de objetivos, créditos y/o horarios.
8. Determinar mediante los responsables asignados por cada institución:
  - a) Objetivos y actividades para desarrollar;
  - b) Calendario de trabajo;
  - c) Perfil, número y estadía de los participantes;
  - d) Responsabilidad de cada parte;
  - e) Asignación de recursos humanos, materiales y financiamiento;
  - f) Mecanismo de evaluación, y
  - g) Cualquier otra información que se considere necesaria.
9. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a los programas sugeridos del presente instrumento, para que se observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en cada institución, así como las disposiciones que las rigen.
10. Expedir constancias de terminación de estancias o cualquier otra modalidad de intercambio estudiantil a los alumnos de ambas instituciones que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas exigibles y entregando el informe de conformidad respectivo a las normas y procedimientos de "LAS PARTES".

**TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por "LAS PARTES" Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden "LAS PARTES".

**CUARTA. - RESPONSABLES.** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a un

DAJ-UCC 053/2019

responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "LA UACH", al Dr. Damián Aarón Porrás Flores, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.
- b) Por parte de "UTCAM", a la L.E.M. Raquel Adriana Lozoya Carrasco, en su carácter de Jefa del Departamento de Vinculación.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y "UTCAM", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**OCTAVA.- SEGUROS.** "LAS PARTES" alertarán a su personal participante en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio, a obtener un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;

- II. La que las **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DECIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.** En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

**DECIMA SEGUNDA.- USO ACADEMICO.** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DECIMA TERCERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

**DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**DECIMA QUINTA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre del 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"** y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN:** “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGESIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**VIGESIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGESIMA SEGUNDA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGESIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**VIGESIMA CUARTA.- CESION DE DERECHOS** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**VIGESIMA QUINTA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGESIMA SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse

DAJ-UCC 053/2019

expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 7 de enero del 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

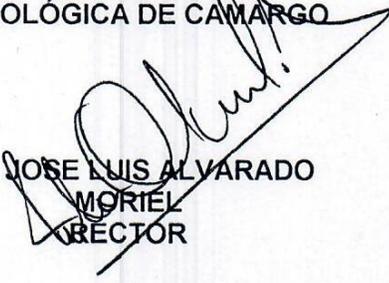
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



M.E. LUIS ALBERTO FERRO RAMÍREZ  
RECTOR

DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS  
AGROTECNOLOGÍAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CAMARGO

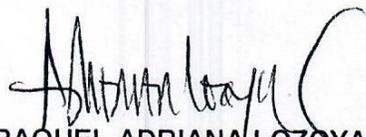


ING. JOSE LUIS ALVARADO  
MORIEL  
RECTOR

TESTIGOS



M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA  
NADER  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



L.E.M RAQUEL ADRIANA LOZOYA  
CARRASCO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CAMARGO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, EN FECHA 7 DE ENERO DEL 2019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2019.

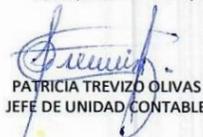


**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2019  
FACULTAD DE DERECHO  
CONSULTA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019  
DE TODOS LOS FONDOS**

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	76,755.00	124,950.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>76,755.00</b>	<b>124,950.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	4,600.00	7,600.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	12,256.96	49,665.74
DONACIONES -->	22,938.00	62,597.00
OTROS PRODUCTOS -->	18,341.00	16,722.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>58,135.96</b>	<b>136,584.74</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>134,890.96</b>	<b>261,534.74</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	0	2,160.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>134,890.96</b>	<b>259,374.74</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
MATERIALES DE CONSUMO	266,881.35	367,316.29
OTROS GASTOS	24,258.91	49,904.04
SERVICIOS GENERALES	215,500.80	459,969.18
APOYOS	5,000,000.00	5,000,000.00
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>5,506,641.06</b>	<b>5,877,189.51</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	3,373.86	50,416.20
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>3,373.86</b>	<b>50,416.20</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>5,510,014.92</b>	<b>5,927,605.71</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-5,375,123.96</b>	<b>-5,668,230.97</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-5,563,287.17	-5,799,415.51
CUENTAS DE ACTIVO	-53,611.00	3,305.46
PAGOS DE PASIVO	266,033.12	177,783.12
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>-5,350,865.05</b>	<b>-5,618,326.93</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	870,042.39	-193,244.78
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	5,000,000.00	500,000.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>5,870,042.39</b>	<b>306,755.22</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	106,170.73	-193,244.78
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	6,000,000.00	500,000.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>6,106,170.73</b>	<b>306,755.22</b>

  
**DR. ROBERTO DIAZ ROMERO**  
 DIRECTOR

  
**M.D. MARIA DE LA CONCEPCIÓN**  
**HERRERA ANDAZOLA**  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
**PATRICIA TREVIZO OLIVAS**  
 JEFE DE UNIDAD CONTABLE

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2019  
FACULTAD DE DERECHO  
INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2019  
TODOS LOS FONDOS**

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	48,195.00	173,145.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>48,195.00</b>	<b>173,145.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	2,000.00	9,600.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	2,563.64	52,229.38
DONACIONES -->	13,224.00	75,821.00
OTROS PRODUCTOS -->	30,725.00	47,447.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>48,512.64</b>	<b>185,097.38</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>96,707.64</b>	<b>358,242.38</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	0	2,160.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>96,707.64</b>	<b>356,082.38</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
MATERIALES DE CONSUMO	236,458.38	603,774.67
OTROS GASTOS	22,017.49	71,921.53
SERVICIOS GENERALES	-15,457.11	444,512.07
APOYOS	26,710.79	5,026,710.79
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>269,729.55</b>	<b>6,146,919.06</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	50,416.20
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>0</b>	<b>50,416.20</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>269,729.55</b>	<b>6,197,335.26</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-173,021.91</b>	<b>-5,841,252.88</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	69,593.49	-5,729,822.02
CUENTAS DE ACTIVO	-39,459.79	-36,154.33
PAGOS DE PASIVO	-181,138.12	-3,355.00
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>-151,004.42</b>	<b>-5,769,331.35</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	-193,244.78	26,348.71
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	500,000.00	350,000.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>306,755.22</b>	<b>376,348.71</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	106,170.73	26,348.71
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	6,000,000.00	350,000.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>6,106,170.73</b>	<b>376,348.71</b>

DR. ROBERTO DIAZ ROMERO  
DIRECTOR

M.D. MARIA DE LA CONCEPCIÓN  
HERRERA ANDAZOLA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

PATRICIA TREVIZO OLIVAS  
JEFE DE UNIDAD CONTABLE

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
 EJERCICIO CONTABLE 2019  
 FACULTAD DE DERECHO  
 INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DEL 2019  
 TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	24,990.00	198,135.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	24,990.00	198,135.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	1,200.00	10,800.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	2,508.67	54,738.05
DONACIONES -->	8,349.00	84,170.00
OTROS PRODUCTOS -->	8,700.00	56,147.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	20,757.67	205,855.05
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	45,747.67	403,990.05
BECAS Y CONDONACIONES -->	0	2,160.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	45,747.67	401,830.05
GASTOS DE OPERACION		
MATERIALES DE CONSUMO	5,115.60	608,890.27
OTROS GASTOS	20,476.25	92,397.78
SERVICIOS GENERALES	65,429.66	509,941.73
APOYOS	0	5,026,710.79
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	91,021.51	6,237,940.57
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	50,416.20
TOTAL INVERSIONES	0	50,416.20
TOTAL DE EGRESOS	91,021.51	6,288,356.77
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-45,273.84	-5,886,526.72
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	16,127.41	-5,713,694.61
CUENTAS DE ACTIVO	-47,605.00	-83,759.33
PAGOS DE PASIVO	6,680.00	3,325.00
TOTAL APLICADO -->	-24,797.59	-5,794,128.94
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	26,348.71	42,476.12
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	350,000.00	350,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	376,348.71	392,476.12
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	106,170.73	42,476.12
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	6,000,000.00	350,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	6,106,170.73	392,476.12

DR. ROBERTO DIAZ ROMERO  
 DIRECTOR

M.D. MARIA DE LA CONCEPCION  
 HERRERA ANDAZOLA  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

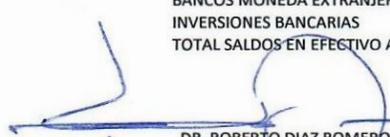
PATRICIA TREVIZO OLIVAS  
 JEFE DE UNIDAD CONTABLE

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2019.



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2019  
FACULTAD DE DERECHO  
INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE MAYO DEL 2019  
TODOS LOS FONDOS**

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	30,345.00	228,480.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>30,345.00</b>	<b>228,480.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	1,800.00	12,600.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	2,497.06	57,235.11
DONACIONES -->	9,775.00	93,945.00
OTROS PRODUCTOS -->	4,125.00	60,272.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>18,197.06</b>	<b>224,052.11</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>48,542.06</b>	<b>452,532.11</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	2,160.00	4,320.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>46,382.06</b>	<b>448,212.11</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
MATERIALES DE CONSUMO	49,600.61	658,490.88
OTROS GASTOS	20,167.62	112,565.40
SERVICIOS GENERALES	83,485.10	593,426.83
APOYOS	0	5,026,710.79
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>153,253.33</b>	<b>6,391,193.90</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	1,622.84	52,039.04
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>1,622.84</b>	<b>52,039.04</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>154,876.17</b>	<b>6,443,232.94</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-108,494.11</b>	<b>-5,995,020.83</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-96,672.49	-5,810,367.10
CUENTAS DE ACTIVO	8,346.00	-75,413.33
PAGOS DE PASIVO	0	3,325.00
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>-88,326.49</b>	<b>-5,882,455.43</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	42,476.12	-4,196.37
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	350,000.00	300,000.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>392,476.12</b>	<b>295,803.63</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	106,170.73	-4,196.37
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	6,000,000.00	300,000.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>6,106,170.73</b>	<b>295,803.63</b>

  
DR. ROBERTO DIAZ ROMERO  
DIRECTOR

  
M.D. MARIA DE LA CONCEPCION  
HERRERA ANDAZOLA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
PATRICIA TREVIZO OLIVAS  
JEFE DE UNIDAD CONTABLE

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez  
**Rector**

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
**Secretario General**

M.A. Herik Germán Valles Baca  
**Director Académico**

M.C. Francisco Márquez Salcido  
**Director Administrativo**

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder  
**Director de Extensión y Difusión Cultural**

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight  
**Director de Planeación y Desarrollo Institucional**

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez  
**Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas**

**Centro Universitario Parral**  
M.E. Javier Martínez Morales  
**Director**

**Facultad de Artes**  
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey  
**Director**

**Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**  
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo  
**Directora**

**Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**  
Dr. Damián Aarón Porras Flores  
**Director**

**Facultad de Ciencias de la Cultura Física**  
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez  
**Director**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
Dr. Abraham Paniagua Vázquez  
**Director**

**Facultad de Ciencias Químicas**  
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos  
**Director**

**Facultad de Contaduría y Administración**  
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta  
**Director**

**Facultad de Derecho**  
Dr. Roberto Díaz Romero  
**Director**

**Facultad de Enfermería y Nutriología**  
Dr. Martín Eduardo Sías Casas  
**Director**

**Facultad de Filosofía y Letras**  
Dr. Armando Villanueva Ledezma  
**Director**

**Facultad de Ingeniería**  
M.I. Javier González Cantú  
**Director**

**Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**  
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director**

**Facultad de Odontología**  
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña  
**Director**

**Facultad de Zootecnia y Ecología**  
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa  
**Director**